



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DE MAGALLANES
Y ANTÁRTICA CHILENA**

REF.: Aplica multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación "Servicios Educativos Marcela Viviana Olate Levet E.I.R.L.", R.U.T. N°52.001.447-0, en el marco de fiscalización de la Franquicia Tributaria establecida en el artículo 36 de la Ley N° 19.518. (entregada para revisión el 03/11/2011)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 70

PUNTA ARENAS, 07 FEB. 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, la Empresa "KUSANOVIC Y OLATE LIMITADA", R.U.T. N° 78.402.090-8, se acogió a la Franquicia Tributaria de Capacitación, establecida en el artículo 36 de la Ley N° 19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, respecto del curso "Reconocimiento y Prevención del Estrés a Través de la Vivencia", código 1237817514, comunicado por la empresa bajo la acción N° 3280207, e impartido por el Organismo Técnico de Capacitación "SERVICIOS EDUCACIONALES MARCELA VIVIANA OLATE LEVET E.I.R.L.", R.U.T. N°52.001.447-0, representado por doña Marcela Viviana Olate Levet, C. I. N° 8.240.296-9, ambos domiciliados en Simón Bolívar N° 1463, comuna de Puerto Natales, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, el cual se realizó el 16 de diciembre de 2009, en horario de 08:00 a 16:00 hrs., en la comuna de Puerto Natales, Región de Magallanes y de La Antártica Chilena.

2.-Que, con fecha 22 de marzo de 2011, se inició fiscalización al curso antes singularizado, en la cual se observaron los siguientes hechos irregulares:

a) Consignar en el formulario de solicitud de autorización de curso un costo de personal de instrucción (\$400.000) considerablemente superior a los honorarios efectivamente pagados (\$80.000) a la relatora encargada de impartir el curso; y

b) Ejecutar el curso con un número de horas inferior a las autorizadas.

3.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación fue citado para efectos de formular sus descargos, respecto de los hechos irregulares observados, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación, con fecha 12 de septiembre de 2011, presentó escrito de descargos, suscrito por su representante, los cuales, en concordancia con los documentos acompañados por dicha entidad, no han tenido mérito para desvirtuar los hechos irregulares observados.

5.-Que, el informe inspectivo regional Folio N° 103, de fecha 14 de septiembre de 2011, contiene los antecedentes fundantes de la presente resolución.

6.-Que, el acta de fiscalización, la copia del formulario de solicitud de autorización de curso, la copia de la boleta de honorarios de la relatora encargada de impartir el curso, el formulario de comunicación de actividad de capacitación, las actas de declaración de participantes del curso y los demás antecedentes agregados al proceso de fiscalización, acreditan los hechos irregulares señalados en el considerando segundo de la presente resolución.

7.-Que, el hecho irregular consistente en consignar en el formulario de solicitud de autorización de curso, un costo de personal de instrucción (\$400.000) considerablemente superior a los honorarios efectivamente pagados (\$80.000) a la relatora encargada de impartir el curso, más aún cuando la autorización del curso sólo considera dicha relatora, implica que el Organismo Técnico de Capacitación proporcionó información errónea o inexacta al SENCE, conducta sancionada en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 N° 2 del Reglamento de la Ley N° 19.518.

8.-Que, el hecho irregular consistente en ejecutar el curso con un número de horas inferior a las autorizadas, implica que el Organismo Técnico de Capacitación ejecutó la actividad de capacitación en términos distintos a los aprobados, conducta sancionable en virtud de lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.518.

9.-Que, por lo expuesto en el considerando anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 19.518, se debe rechazar la acción de capacitación fiscalizada.

10.-Que, la circunstancia de que el Organismo Técnico de Capacitación no registre infracciones anteriores, configura la atenuante establecida en el artículo 77 N° 2 del Reglamento de la Ley N° 19.518.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, las facultades que me confiere el artículo 86 letra f) de la Ley citada precedentemente, lo dispuesto en los artículos 15, 29, 72, 74 N° 2, 76, 79, 82 y demás pertinentes del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el Decreto Supremo N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y lo establecido en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.-Aplíquese, al Organismo Técnico de Capacitación "SERVICIOS EDUCACIONALES MARCELA VIVIANA OLATE LEVET E.I.R.L.", R.U.T. N° 52.001.447-0, las siguientes multas administrativas:

a) Multa equivalente a 16 UTM, por proporcionar información errónea o inexacta al SENCE, específicamente, por consignar en el formulario de solicitud de autorización de curso un costo de personal de instrucción (\$400.000) considerablemente superior a los honorarios efectivamente pagados (\$80.000) a la

relatora encargada de impartir el curso, conducta sancionada en el artículo 74 N° 2 del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y

b) Multa equivalente a 16 UTM, por ejecutar la actividad de capacitación en términos distintos a los aprobados, específicamente, por ejecutar el curso con un número de horas inferior a las autorizadas, conducta sancionada en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.-El pago de las multas se deberá realizar a través del Formulario N° 47 de la Tesorería General de la República, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del País, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.-El pago de las multas deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales del SENCE. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Además, mientras penda el pago de las multas, el SENCE no podrá aprobar nuevos cursos, respecto del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 inciso octavo letra j) del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

4.-Se rechaza la acción de capacitación singularizada en el considerando primero de la presente resolución, por ejecutarse en términos distintos a los aprobados, específicamente, por ejecutarse el curso con un número de horas inferior a las autorizadas, conducta sancionada en el artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Oficiese al Servicio de Impuestos Internos para los fines pertinentes.

5.-Notifíquese la presente Resolución Exenta, a la entidad sancionada, mediante carta certificada. Dicha resolución sólo podrá ser reclamada, dentro de 15 días hábiles contados desde su notificación, ante los Juzgados de Letras del Trabajo, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulado en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIBEL MARQUEZ HERNANDEZ
PROFESIONAL DELEGADO
SENCE REGIÓN DE MAGALLANES Y
ANTÁRTICA CHILENA

MMH/FGS/VRDC/PFV

Distribución:

- Representante del OTEC
- Unidad de Fiscalización Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Unidad de Fiscalización Nivel Central ✓
- Archivo

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	52001447 - 0	SERVICIOS EDUCACIONALES MARCELA VIVIANA OLATE LEVET E.I.R
Región	De Magallanes y de la Antartica Chilena	N° Resolución 70
Monto	32	Destino TESORERIA

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	07/02/12	Hora de Ingreso	10:22:40	Login de ingreso	9140381	SERGIO FERNANDO GONZALEZ SANTANA
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	---------	----------------------------------